ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ - SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PSICOLOGIA PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER”**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Artículo 2 de Constitución Nacional establece como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 1098 de 2006, CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, en su artículo 41 dice que son obligaciones del estado con para las niñas, niños y adolescentes:

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. *Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*
2. *Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.*
3. *Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.*
4. *Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.*
5. *Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.*
6. *Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.*
7. *Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.*
8. *Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.*
9. *Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.*
10. *Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.*
11. *Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.*
12. *Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de la Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.*

13. *Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley.*
14. *Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.*
15. *Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.*
16. *Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.*
17. *Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.*
18. *Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.*
19. *Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.*
20. *Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.*
21. *Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.*
22. *Garantizar la educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.*
23. *Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.*
24. *Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.*
25. *Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.*
26. *Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.*
27. *Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.*
28. *Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.*
29. *Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívicas militares y similares.*
30. *Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.*
31. *Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.*
32. *Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.*
33. *Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.*
34. *Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.*
35. *Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.*
36. *Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.*
37. *Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente Código a los medios de comunicación.*

Parágrafo. *Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código.*

Por otra parte, el artículo 83 de la misma ley dice:

*"**Artículo 83**. Comisarías de familia. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007. Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley."*

Y su artículo 86 describe las funciones de las Comisarias de Familia:

*"**Artículo 86.** Funciones del comisario de familia. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007. Corresponde al comisario de familia:*

1. *Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.*
2. *Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.*
3. *Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.*
4. *Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar*
5. *Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.*
6. *Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.*
7. *Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.*
8. *Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.*
9. *Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia en todo el país.

Que por su parte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su Manual de LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LAS COMISARIAS DE FAMILIA nos describe que debe ser un equipo interdisciplinario de apoyo a la Comisaria de familia, dentro del cual se encuentra un profesional en psicología:

8. EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

8.1. Funciones de los equipos interdisciplinarios de las Comisarías de Familia. Los equipos técnicos interdisciplinarios de las Comisarías de familia son los responsables de la emisión de informes periciales y conceptos integrales sobre la situación de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como del acompañamiento en el proceso de restablecimiento de los mismos. Es importante procurar que el profesional que emita el informe pericial sea diferente del profesional que realice el acompañamiento, o la intervención terapéutica, siendo este el llamado a efectuar la coordinación y remisión para el proceso de intervención.

Los niños, niñas y adolescentes que ingresan a las Comisarias de Familia para el proceso de restablecimiento de derechos inician verificación de derechos que tiene como propósito realizar una evaluación integral e inmediata de la situación de derechos (inobservancia, amenaza o vulneración).

Los profesionales del equipo técnico interdisciplinario de la Comisaria de Familia deberán:

a) *Participar en la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de que trata el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en su área.*
b) *Acompañar al Comisario(a) de Familia en las entrevistas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley 1098 de 2006, en los casos en que la autoridad administrativa correspondiente, así lo requiera, en razón de su formación profesional.*

c) *Emitir y presentar conceptos integrales sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes, con argumentos disciplinares que soporten la toma de decisión sobre la medida más idónea para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes que adoptará la autoridad administrativa.*
d) *Proferir informes periciales solicitados por la autoridad administrativa, para que este pueda definir la situación jurídica del niño, niña o adolescente.*
e) *Desarrollar acciones tendientes al restablecimiento de derechos (contactos con redes sociales, familiares, vinculación a oferta institucional del SNBF (salud, educación, recreación, etc., asesoría en su disciplina, etc.).*
f) *Acompañamiento y seguimiento a los procesos de restablecimiento.*
g) *Realizar intervención psicosocial cuando el caso lo amerite, cuando no ha ejercido como evaluador forense independiente de la que haya sustentado el dictamen en el caso.*
h) *Brindar asistencia y asesoría a la familia, cuando no ha ejercido como evaluador forense independiente de la que haya sustentado el dictamen en el caso.*

Los conceptos emitidos por los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter de dictamen pericial cuando él o la Comisario (a) de Familia este ejerciendo la competencia subsidiaria, en restablecimiento de derechos y como autoridad administrativa cuando él o la Comisario(a) conozca de delitos cometidos contra los integrantes de la familia, en este momento los profesionales del equipo técnico asumirán el rol de peritos, es decir, expertos en el tema de infancia, adolescencia y familia, rol que no es potestativo sino imperativo y así lo deberán entender las diferentes partes intervinientes, es decir sus conceptos se deben fundamentar en el saber específico de una disciplina, el cual debe ser realizado por una persona experta en el asunto en cuestión, quien debe estar en capacidad de sustentar y validar el concepto que emite, tanto por escrito, como en caso de ser relevante para la comprensión del caso y la toma de decisiones al respecto, oralmente en el juicio.

Es relevante realizar aquí una distinción relacionada con el quehacer de los equipos interdisciplinarios. Para su introducción es preciso mencionar que los equipos deberán operar bajo una ética de la acción. Al respecto, los Lineamientos para la inclusión y atención de familias señalan que “los agentes y equipos deben reconocer los efectos de sus intervenciones, asumirlas con responsabilidad profesional y personal y dar cuenta de sus consecuencias de manera transparente. Generar un proceso interaccionar basado en reglas de corresponsabilidad genera una ética pública que posibilita el bienestar también público y hace de las instituciones auténticos entes de movilización de la salud y del bienestar”

Los equipos se consideran, desde una ética compleja de segundo orden, parte del sistema a intervenir. El trabajo en equipo interdisciplinario es relevante para este modelo de intervención; implica superar los límites del conocimiento disciplinar y aventurarse en la completud de la construcción compleja transdisciplinaria. Sugiere legitimar la voz de todos los participantes INCLUIDAS LAS FAMILIAS y más allá de validar el conocimiento lo dimensiona y re encuadra como plausible y lo hace comprensible; así se da relevancia a la voz de padres, madres, profesionales de instituciones, que hacen sus saberes necesarios y complementarios con los de la Comisaría de Familia, donde la curiosidad y el respeto son esenciales. El equipo tendrá la capacidad de hacerse tal, validarse y reconocerse como transdisciplinario, y hacer da cada miembro un complemento para el sistema familiar e institucional; su trabajo se erige sobre dos pilares fundamentales: la solidaridad y cooperación, y la confianza; y cada uno de sus miembros deberá desarrollar la capacidad de moverse flexiblemente entre su rol profesional y el cargo desempeñado en la institución, siempre privilegiando las necesidades del equipo y de la red. Los equipos interdisciplinarios, desde esta óptica de la complejidad, deberán auto observarse y desarrollar capacidades y técnicas para cuestionarse y re direccionar permanentemente su quehacer y para ubicarse en el lugar de las familias y redes; de esta forma, en sus intervenciones, la inclusión y la participación deberá ser tan amplia, que al cierre se pueda evaluar la satisfacción y el compromiso de todos los participantes, como un logro surgido desde cada uno en la base de su emoción y razón entrelazadas, lo cual se constituirá en garantía del cumplimiento y sostenibilidad de los acuerdos establecidos

La ley dispone que las Comisarias de Familia estén conformadas con mínimo por un (a) abogada (a), quien asumirá la función de comisario(a), un(a) psicóloga, un(a) trabajador(a) social, un médico(a) y una(a) secretario (artículo 84, ley 1098 de 2006). En las Comisarías de Familia, la labor del equipo interdisciplinario es de suma importancia en el abordaje integral de los casos que allí se asumen puesto que se enmarcan en la comprensión de la violencia de genero al interior de la familia y permite realizar procesos de atención de manera individual o familiar dando un manejo integral a la problemática planteada, dentro de un contexto no solo jurídico sino un manejo integral a la problemática planteada, dentro de un contexto no solo jurídico sino psicológico, fortaleciéndose el grupo familiar desde diferentes perspectivas y garantizando una atención oportuna e integral, en condiciones de dignidad en el marco de la garantía y el restablecimiento de los derechos de los integrantes del grupo familiar.

En concordancia con lo anterior descrito, se crea la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que

se encargue del apoyo psicológico para atención a los niños, niñas, adolescentes y/o víctimas de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual, maltrato infantil y en general el requerido con el fin de lograr el fortalecimiento de la comisaria de familia municipal de Curití- Santander, teniendo en cuenta que La Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

El presente estudio de necesidad va dirigido a mejorar y fortalecer a la comisaria de familia del municipio de Curiti – Santander, para ser parte del equipo interdisciplinario del mismo, en este mismo sentido, el Municipio de Curití no cuenta con Funcionarios de Planta que puedan ejercer las actividades del presente contrato. Ante la insuficiencia de Personal de Planta se hace indispensable contratar la Prestación de servicios profesionales como psicólogo para la comisaria de familia, mediante Contrato de Prestación de Servicios.

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027"

ESTRUCTURA TEMATICA

EJE ESTRATÉGICO	L.E-3. CRECIMIENTO SOCIAL Y CIUDADANO
PROGRAMA PDM	7. MÁS OPORTUNIDADES, MEJOR INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA GENTE
INDICADOR DE BIENESTAR	TASA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA POR 100.000 HABITANTES
SECTOR	41. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PROGRAMA	4102. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PRODUCTO	4102001. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
DETALLE	ATENDER A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, CON EL FIN DE PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO CALIFICADO, SALUD, NUTRICIÓN, PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
INDICADOR DE PRODUCTO	410200100. NIÑOS Y NIÑAS ATENDIDOS EN SERVICIO INTEGRALES
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	50

Así mismo se articula con las metas relacionada a continuación:

PRODUCTO	4102046. SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES
DETALLE	CAPACITAR JÓVENES Y ADOLESCENTES PARA QUE PRESENTEN INICIATIVAS SOCIALES DE DESARROLLO, SUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. ESTRATEGIAS MEDIANTE LAS CUALES SE DIFUNDE, MOTIVA Y SENSIBILIZA A LA SOCIEDAD EN GENERAL ACERCA DE LA INFORMACIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS PARA SU RESTABLECIMIENTO.
INDICADOR DE PRODUCTO	410204600. CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN REALIZADAS

TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	8

PRODUCTO	4102047. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
DETALLE	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
INDICADOR DE PRODUCTO	410204700. AGENTES DE LA INSTITUCIONALIDAD DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD ASISTIDOS TÉCNICAMENTE
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	4

PRODUCTO	4102038. SERVICIOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL
DETALLE	ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL.
INDICADOR DE PRODUCTO	410203800. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	80

De otra parte, se articula con el sector gobierno territorial así:

SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

PRODUCTO	4501049. SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL
DETALLE	DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO BRINDAR APOYO PARA EVITAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALUCINÓGENAS, ALCOHOL Y CIGARRILLO EN LA NIÑEZ, JUVENTUD Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO. DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO BRINDAR PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DELITOS SEXUALES E INCENTIVO A LA DENUNCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS, ABUSO SEXUAL EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA, MALTRATO, ABUSO Y TRABAJO INFANTIL
INDICADOR DE PRODUCTO	450104905. CAPACITACIONES REALIZADAS
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	3
META CUATRIENIO	24

A su vez se articula con las siguientes metas así:

PRODUCTO	4501050. SERVICIO DE ORIENTACIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DETALLE	SERVICIO ENFOCADO A DAR ORIENTACIÓN EN CASOS DE CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA QUE SE DESARROLLE A PARTIR DE LAS RELACIONES DE PODER ASIMÉTRICAS BASADAS EN EL GÉNERO, IDENTIDAD SEXUAL, SEXO U ORIENTACIÓN (MUJERES Y COMUNIDAD LGBTIQ+)
INDICADOR DE PRODUCTO	450105000. CASOS ATENDIDOS
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	100

PRODUCTO	4501082. SERVICIO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
DETALLE	RECURSOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA A AQUELLAS PERSONAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
INDICADOR DE PRODUCTO	450108201. TRABAJADORES DE LA COMISARIA DE FAMILIA BENEFICIADOS
TIPO DE META	MANTENIMIENTO
LÍNEA BASE	2
META CUATRIENIO	2

5. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de CURITI bajo el número **202500000050000** cuyo proyecto de inversión es: **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (4102) DEL SECTOR INCLUSIO SOCIAL, EN EL MUNICPIO DE CURITI, SANTANDER** número **202500000050151** cuyo proyecto de inversión es: **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501) DEL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER** cuyo proyecto de inversión es los cuales se encuentran formulados en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

6. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de CURITI, Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

7. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PSICOLOGIA PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"

ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Curití como psicóloga, a las personas remitidas por esa dependencia, para realizar valoraciones, seguimientos, orientaciones y acompañamientos en procesos de restablecimiento	

	de derechos de los niños (as) y adolescentes, así como casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso escolar y maltrato infantil.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Curití en las funciones que realice está dependencia, de conformidad con las normas vigentes.	
3	Brindar apoyo profesional, en los diferentes casos que se presentan en el Municipio, en cada uno de los sectores poblacionales tanto del sector infantil, como de adolescentes, madres cabeza de familia, adultos tercera edad, capacidades especiales, víctimas del conflicto armado y población en general que necesite este apoyo, acompañamiento y orientación.	
4	Brindar apoyo profesional en el seguimiento, orientación y acompañamiento de los casos que registren.	
5	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en la realización de las actividades a que haya lugar relacionado con la línea base sobre el trabajo infantil y la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) de la comisaria de familia de Curití.	
6	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en el acompañamiento, publicación, comunicación y apoyo en la difusión de programas preventivos y promocionales en temas que contribuyan al desarrollo integral de la población en general.	
7	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en la elaboración de conceptos psicológicos de acuerdo a la ley 2126 del 2021 requeridos por el despacho de la Comisaria de Familia y los solicitados por las autoridades competentes.	
8	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en las campañas para incentivar las denuncias sobre violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso escolar.	
9	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en el diligenciamiento de las fichas y registro estadístico los casos que se presenten.	
10	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en valorar, conceptuar y realizar seguimiento de los casos que requieran remisiones o procedimientos especializados.	
11	Atender niños y niñas primera infancia con el fin de promover su desarrollo integral a través de la atención en educación inicial.	
12	Brindar apoyo y fortalecimiento capacitando a jóvenes y adolescentes del municipio, con el fin de generar iniciativas sociales de desarrollo, superación y aprovechamiento del tiempo libre.”	
13	Brindar apoyo al servicio de asistencia técnica en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud	
14	Apoyar y fortalecer el desarrollo de estrategias educativas que tienen como fin evitar el consumo de sustancias Psicoactivas, alcohol y cigarrillo en la niñez y juventud del municipio	
15	Brindar orientación en caso de cualquier conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, identidad, sexual, sexo u orientación (mujeres y comunidad LGBTIQ)	
16	Las demás que de común acuerdo pacten las partes, y sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual	

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. Se debe aclarar que las capacitaciones serán al personal de la entidad de forma individual o como este lo requiera de acuerdo a sus necesidades.

8.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

80111620 Producto: Servicios temporales de recursos humanos.

8.2. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el trece (13) de noviembre de 2026

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de CURITÍ -Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
11. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PSICOLOGIA PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"** y cuyo valor es **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000) M/CTE** la modalidad de contratación a celebrar es mediante el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución y que se encargue de designar a un profesional del área de la psicología

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se debe observar entonces, que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones y que conlleva varias connotaciones, además de su naturaleza intelectual, siendo diferente a la consultoría, pero en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente y la idoneidad necesaria para integrar el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia.

.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011:

SERVICIOS PROFESIONALES

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra".

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación"; y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas".

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo". (…) Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso****.*
De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:
"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional.
(…)
"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;
"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional. (sic)"
(…)
En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales****, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posterior si hay lugar a ello.

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1º (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: ***"… d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales…"[1]

Por otra parte encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales "… todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad, por lo que se materializa la figura de contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El contrato tiene un valor estimado de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000) M/CTE** cuya imputación presupuestal al certificado de disponibilidad No.**26-00419** del 09 de Julio de 2026, para el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Curití como psicóloga, a las personas			

1 http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/15264

	remitidas por esa dependencia, para realizar valoraciones, seguimientos, orientaciones y acompañamientos en procesos de restablecimiento de derechos de los niños (as) y adolescentes, así como casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso escolar y maltrato infantil.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO	**CINCO (05) PAGOS PARCIALES** discriminados así, **UN PRIMER PAGO**, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 1.530.000) M/CTE** pagadero el último día hábil del mes de Julio del 2026, **TRES (03) PAGOS PARCIALES IGUALES**, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE**, pagaderos el último día hábil del mes comenzando en Agosto del 2026 y **UN ULTIMO PAGO** a la finalización del contrato por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 1.170.000) M/CTE**	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000) M/CTE**
2	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Curití en las funciones que realice esta dependencia, de conformidad con las normas vigentes.			
3	Brindar apoyo profesional, en los diferentes casos que se presentan en el Municipio, en cada uno de los sectores poblacionales tanto del sector infantil, como de adolescentes, madres cabeza de familia, adultos tercera edad, capacidades especiales, víctimas del conflicto armado y población en general que necesite este apoyo, acompañamiento y orientación.			
4	Brindar apoyo profesional en el seguimiento, orientación y acompañamiento de los casos que registren.			
5	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en la realización de las actividades a que haya lugar relacionado con la línea base sobre el trabajo infantil y la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) de la comisaria de familia de Curití.			
6	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en el acompañamiento, publicación, comunicación y apoyo en la difusión de programas preventivos y promocionales en temas que contribuyan al desarrollo integral de la población en general.			
7	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en la elaboración de conceptos psicológicos de acuerdo a la ley 2126 del 2021 requeridos por el despacho de la Comisaria de Familia y los solicitados por las autoridades competentes.			
8	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en las campañas para incentivar las denuncias sobre violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso escolar.			
9	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en el diligenciamiento de las fichas y registro estadístico los casos que se presenten.			
10	Brindar apoyo profesional al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en valorar, conceptuar y realizar seguimiento de los casos que requieran remisiones o procedimientos especializados.			
11	Atender niños y niñas primera infancia con el fin de promover su desarrollo integral a través de la atención en educación inicial.			

12	Brindar apoyo y fortalecimiento capacitando a jóvenes y adolescentes del municipio, con el fin de generar iniciativas sociales de desarrollo, superación y aprovechamiento del tiempo libre.			
13	Brindar apoyo al servicio de asistencia técnica en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud			
14	Apoyar y fortalecer el desarrollo de estrategias educativas que tienen como fin evitar el consumo de sustancias Psicoactivas, alcohol y cigarrillo en la niñez y juventud del municipio			
15	Brindar orientación en caso de cualquier conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, identidad, sexual, sexo u orientación (mujeres y comunidad LGBTIQ)			
16	Las demás que de común acuerdo pacten las partes, y sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.			

15.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se encuentran anexos al presente proceso.

15.2. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista el valor del contrato, mediante CINCO (05) PAGOS PARCIALES discriminados así, UN PRIMER PAGO, por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 1.530.000) M/CTE pagadero el último día hábil del mes de Julio del 2026, TRES (03) PAGOS PARCIALES IGUALES, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, pagaderos el último día hábil del mes comenzando en Agosto del 2026 y UN ULTIMO PAGO a la finalización del contrato por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 1.170.000) M/CTE. Para cada uno de los pagos, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta

verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio ***DEBE CORRESPONDER A UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.***

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación ***DEBERÁ ACREDITARSE EXPERIENCIA EN PROFESIONAL EN POR LO MENOS UN (01) CONTRATO SUSCRITO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.***

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

17. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa.

Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- Las actividades deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas de esta manera.

- su forma de pago, al ser mediante pago parcial por cumplimiento de actividades, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.

- Los análisis de sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en el municipio ni otros municipios, y de acuerdo a la matriz de riesgo, el cual se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

18. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, la alcaldesa del Municipio de CURITÍ - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de **LA COMISARIA DE FAMILIA.**

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad N° **26-00419** del 09 de Julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda, discriminados de la siguiente manera:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00419 del 09 de Julio de 2026	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - SGP	2.3.2.02.02.009.41.4102.4102001.00	Niños y niñas atendidos en Servicio integrales	$ 1.542.857,14
	ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION RECURSOS PROPIOS - SGP	2.3.2.02.02.009.41.4102.4102046.00	Campañas de promoción realizadas	$ 1.542.857,14
	LIDE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - SGP	2.3.2.02.02.009.41.4102.4102047.00	Agentes de la institucionalidad de infancia, adolescencia y juventud asistidos técnicamente	$ 992.030,43
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – RECURSOS PROPIOS - SGP	2.3.2.02.02.009.41.4102.4102047.00	Agentes de la institucionalidad de infancia, adolescencia y juventud asistidos técnicamente	550.826,71
	SUPERAVIT FISCAL – PRIMERA INFANCIA	2.3.2.02.02.009.41.4102.4102038.00	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia	$ 1.542.857,16
	SUPERAVIT FISCAL – ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2.3.2.02.02.009.45.4501.4501049.05.	Capacitaciones realizadas	$ 550.282,05
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.3.2.02.02.009.45.4501.4501049.05.	Capacitaciones realizadas	992.574,42

	LIDE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION -SGP	2.3.2.02.02.009.45.4501.4501082.01	Trabajadores de la comisaria de familia beneficiados	1.542.857,14
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - SGP	2.3.2.02.02.009.45.4501.4501050.00	Casos atendidos	$ 1.542.857,14
TOTAL				**$ 10.800.000**

20. LEGALIZACIÓN

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Registro Presupuestal
3. Certificación de Banco de Proyectos en caso de que aplique.
4. Certificación de que el proyecto se encuentra incluido en PAA
5. Propuesta
6. Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica.
7. Hoja de vida de la función pública – SIGEP Actualizada
8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal.
9. Títulos que acreditan la profesión ejercida y solicitada en el estudio previo.
10. Tarjeta Profesional, vigencia y antecedentes en caso de que aplique.
11. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales
12. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas. Esta debe tener una fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato.
13. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
14. Experiencia. (constancias, contratos y/o actas)
15. Situación Militar (Certificado y Libreta Militar) Hombres menores de 50 años, https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation
16. Certificado de la DIAN- RUT vigente.
17. Constancias de encontrarse al día con los pagos de seguridad social, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
18. Certificado de Salud Pre-ocupacional no mayor a 3 años.
19. Si es persona jurídica hojas de vida del personal ejecutor, con los respectivos soportes según el perfil relacionado dentro del presente estudio. Acompañada de su respectiva disponibilidad.
20. Certificación Bancaria vigente.

21. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití, Santander, se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de Septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”

22. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

23. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de CURITÍ – Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Cordialmente,

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
Secretaría Administrativa y de Gobierno

PROYECTÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	